



ORIGINAL

Fecha de Emisión: 19/07/2012
Número de Trámite: 311.2012.3.728P

202 y 153



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA		Número Planilla: 31100030778	
Tipo de Acto: Condominio		BCO 0163-0217 CSS NAQ0JHYPFKE3C NTR 00964 FEC 19-07-2012 HPM 15:19 MRS 2,248.20 HRC 0.00 HRT 2,248.20 0420/RECAUDACION SAREN ER01502	
		Número Control: 261-6666-3770 (7)	
Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
CARLOS IVAN RUJANO ROA	Monto Efectivo		
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
V-12.048.673	Punto de Venta		
Nombre y Apellido del Depositante	Pago por internet		
<i>Carlos Rujano</i>			
CI/RIF/Pasaporte del Depositante			
<i>12048673</i>			
MONTO EN LETRAS: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLIVARES CON VEINTE CÉNTIMOS.			MONTO TOTAL 2.248,20

SOLO PARA USO DEL SAREN			
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
<i>Anakarina Bravo</i> 16.291.186 ESCRIBIENTE <i>19/7/12</i> <i>AM</i>	<i>Karem Guerrero</i> 10.322.922 ESCRIBIENTE <i>23/07/2012</i>	<i>María A. Mujica C.</i> C.I. 8.068.462 Abogado I <i>25-7-12</i> <i>M.A.</i>	<i>[Signature]</i> <i>Luis B. Lira R.</i> Registrador Auxiliar de Registro Público de los Municipios Naguanagua y San Diego, Estado Carabobo <i>25-7-12</i>



Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco



7/102
Sector 4
Lapso 636

ORIGINAL

015/REGISTRACION DAVEN 000000
MRE 2.244.20 MRE 0100 MRE
MRE 00000 MRE 12-01-2012 MRE 12/12
MRE 0100-0011 CEN MAGISTERIUM



Maria, Milina C
C.E. 2003 13
Altagracia

RECIBO DE PAGADO
MRE 0100
MRE 0100-0011



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Fecha de Emisión: 19/07/2012

202° y 153°

Número de Trámite: 311.2012.3.728P

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 31100030836



Tipo de Acto: Condominio



BOO 0163-0217 C66 K20RPSDR1W0H
 NTR 03803 FBC 23-07-2012 HPM 09:25
 HRS W, (U) HNC (, (H) HRY (9, (H) HRY
 0420/RECAUDACION SAREN 0903730

Número Control: 422-7415-6770 (2)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
CARLOS IVAN RUJANO ROA	Monto Efectivo		
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante			
V-12.048.673			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
<i>Carlos Rujano</i>			
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
<i>12048673</i>			
	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: <u>NOVENTA BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS.</u>			MONTO TOTAL 90,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

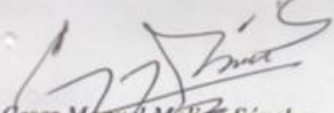
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
MAYOSCA BALINAS V-14.315.235 ESCB-I	<i>Karem Guerrero</i> 10.322.922 ESCRIBIENTE		
<i>20-07-12</i> <i>[Signature]</i>	<i>23/07/2012</i>		

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco




Cesar Manuel Molina Sánchez
Inscrito en el Instituto de Previsión Social
del Abogado bajo el N° 28.561

condominio
Etapa 5 y 6 de los
Edificios 9-10-11-12

Yo, **Gulfrido José Molina Sánchez**, venezolano, mayor de edad, soltero, ingeniero electricista, titular de la cédula de identidad N° **V-3.939.246**, e inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el N° **V-03939246-8**, domiciliado en la ciudad de Valencia Estado Carabobo, y hábil; en mi carácter de Director General de la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS C.A "COYSERCA"**, compañía anónima domiciliada en la ciudad de Mérida Estado Mérida, inscrita en el Registro de Comercio que por secretaría llevaba el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, en fecha 03 de marzo de 1.982, bajo el N° 2.825, Tomo 1°, Folios 251 al 261; y cuya última modificación parcial de sus Estatutos Sociales, consta del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, en fecha 07 de junio de 2.010, bajo el N° 5, Tomo 88-A R1 Mérida, debidamente inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el N° **J-09012547-7**, y bajo el Número de Identificación Tributaria **0021513245**; carácter el mío que consta en el acta antes mencionada, plenamente facultado para este acto por el Documento Constitutivo Estatutario; procedo en nombre de mi Representada a otorgar el **Documento Particular de Condominio del Sector 4, Etapa 5 y 6, Edificios N°s 09, 10, 11 y 12**, del desarrollo habitacional **Montemayor Residencial 1**, el cual está contenido en las cláusulas siguientes:

Capítulo I

Del Documento General de Condominio y del Documento Particular de Condominio

Primera (1ª).- Mi Representada es propietaria exclusiva de un inmueble constituido por la parcela de terreno distinguida como **VMC S4**, código catastral N° **08-12-01-U01**, e inscrita por ante la Dirección de Ordenación Urbanística e Infraestructura, Unidad de Catastro, de la Alcaldía del Municipio San Diego del Estado Carabobo, bajo el N° **2008-0578**, ubicada en jurisdicción del Municipio San Diego del Estado Carabobo, que se describe en el Capítulo II, Cláusula Quinta de este documento, sobre la cual se proyectó y se ejecuta la construcción por Etapas sucesivas y/o simultáneas de un desarrollo habitacional denominado **Montemayor Residencial 1**; todo conforme a la Constancia de Adecuación de Variables Urbanas Fundamentales expedida por la Dirección de Ordenación

18-00-2008 parcela
12-12-2008 N° SD. 4-08. 152-02
12-12-2008 N° SD. 3-08. 88-50
6-11-2008 N° SD. 4-08. 123-31

18-00-2008 parcela
12-12-2008 N° SD. 4-08. 152-02
12-12-2008 N° SD. 3-08. 88-50
6-11-2008 N° SD. 4-08. 123-31

Banesco
Banco Central
Col. N° 100
REVISADO
Vicepresidencia de Documentación

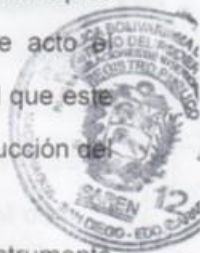
17
5
12
MM
VB

Urbanística e Infraestructura de la Alcaldía del Municipio San Diego del Estado Carabobo, según Resolución N° 270, de fecha 17 de agosto de 2.005.

Segunda (2ª).- Del Documento General de Condominio. Mi representada otorgó con antelación a éste, el Documento General de Condominio del desarrollo habitacional **Montemayor Residencial 1**, por ante la Oficina de Registro Público de los Municipios Naguanagua y San Diego del Estado Carabobo, y asimismo otorga en este acto el Documento Particular de Condominio del **Sector 4, Etapas 5 y 6**, de manera tal que este Sector pueda tener una vida autónoma antes de concluir la totalidad de la construcción del citado desarrollo habitacional.

Tercera (3ª).- Del Documento Particular de Condominio. El presente instrumento constituye el Documento Particular de Condominio del desarrollo habitacional **Montemayor Residencial 1, Sector 4, Etapas 5 y 6, Edificios N°s 09, 10, 11 y 12**; y se otorga en atención a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Propiedad Horizontal, documento éste que estará sujeto y en concordancia con el citado Documento General de Condominio. Este inmueble será destinado por mi Representada a la venta en Propiedad Horizontal en la forma determinada en la presente escritura, la cual contiene las normas básicas y fundamentales que habrán de regir la comunidad o condominio del Sector(es) y/o Etapas, y consecuentemente sus edificaciones.

Cuarta (4ª).- Definiciones.- Para todos los efectos de este documento y los que se otorguen en el futuro como Instrumentos del Condominio del desarrollo habitacional **Montemayor Residencial 1**, se utilizarán las siguientes expresiones: **2.1.- El Conjunto:** para referirse a la totalidad de la parcela **VMC S4** y a todas las edificaciones y servicios sobre ella construidos y/o por construirse, que conformarán el desarrollo habitacional **Montemayor Residencial 1**. **2.2.- Sector:** para referirse a la porción de terreno perfectamente individualizada, definida y descrita en características físicas y cuantitativas de **El Conjunto** que, para facilitar el proceso constructivo, se ha proyectado para efectos de tipo operativo y financiero, que puede contener o no una o más Etapas. **2.3.- Etapa:** para referirse a la unidad mínima de agrupación de elementos de **El Conjunto**, a la porción de terreno perfectamente individualizada, definida y descrita en características físicas y cuantitativas que, para facilitar el proceso constructivo, se ha proyectado para efectos de tipo operativo y financiero. **2.4.- Unidad Privativa:** para referirse a los bienes inmuebles constituidos por las unidades vendibles de **El Conjunto**, susceptibles de apropiación individual bajo el régimen de Propiedad Horizontal, es decir las unidades de vivienda o apartamentos, los locales comerciales y los puestos de estacionamiento



adicionales. **2.5.- Carga:** y gramaticalmente su plural, para referirse a las cargas en deberes y derechos sobre las unidades privativas de **El Conjunto**.

Capítulo II

Descripción de la Parcela de Terreno en el cual se construye **El Conjunto** y de los Sector(es) y Etapa(s)

Quinta (5ª).- La Parcela de Terreno. La Parcela de Terreno distinguida como **VMC S4** que ha servido de base para la obtención del permiso de construcción de **El Conjunto**, es producto de la integración de las parcelas números **VMC S4-N** y **VMC S4-S**, pertenecientes a la Etapa **3A** de la **Urbanización Ciudad Montemayor**, ubicada en jurisdicción del Municipio San Diego del Estado Carabobo, es de uso **vivienda multifamiliar en desarrollo de Conjunto**, le corresponde un porcentaje del 6,80 %, en relación a la totalidad del área destinada a la señalada Urbanización, tiene una superficie aproximada de setenta y dos mil ochocientos siete metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (72.807,75 m²), y se encuentra comprendida dentro de los linderos y puntos de coordenadas UTM que se especifican en las tablas que se muestran a continuación, así:



Noreste:	Con la Avenida Norte de la Urbanización Ciudad Montemayor, en una línea mixta compuesta por un segmento recto y arcos de circunferencia así: un arco de circunferencia que va desde el punto 3A-P3 hasta el punto 3A-P2 con centro en el punto C60, un segmento recto que va desde el punto 3A-P2 hasta el punto 3A-P1 y un arco de circunferencia que va desde el punto 3A-P1 hasta el punto 3A-P8 con centro en el punto C59, en una longitud total aproximada de 299,79 metros.
Sur:	Con la Avenida Sur de la Urbanización Ciudad Montemayor, en una línea mixta compuesta por un segmento recto y arcos de circunferencia así: un arco de circunferencia que va desde el punto 3A-P13 hasta el punto 3A-P12 con centro en el punto C62, un segmento recto que va desde el punto 3A-P12 hasta el punto 3A-P11 y un arco de circunferencia que va desde el punto 3A-P11 hasta el punto 3A-P10 con centro en el punto C61, en una longitud total aproximada de 299,65 metros.



Este: ✓	Con la Calle 2-Centro de la Urbanización Ciudad Montemayor, en una línea mixta compuesta por segmentos rectos y arcos de circunferencia así: un segmento recto que va desde el punto 3A-P10 hasta el punto 3A-P9, un arco de circunferencia que va desde el punto 3A-P9 hasta el punto 3A-P5 con centro en el punto C20B, un arco de circunferencia que va desde el punto 3A-P5 hasta el punto 3A-P4 con centro en el punto C20B y un segmento recto que va desde el punto 3A-P4 hasta el punto 3A-P3, en una longitud total aproximada de 161,06 metros.
Oeste: ✓	Con la Calle 3 Centro de la Urbanización Ciudad Montemayor, en una línea mixta compuesta por segmentos rectos y arcos de circunferencia así: un segmento recto que va desde el punto 3A-P8 hasta el punto 3A-P7, un arco de circunferencia que va desde el punto 3A-P7 hasta el punto 3A-P6 con centro en el punto C20C, un arco de circunferencia que va desde el punto 3A-P6 hasta el punto 3A-P14 con centro en el punto C20C y un segmento recto que va desde el punto 3A-P14 hasta el punto 3A-P13, en una longitud total aproximada de 321,88 metros.

Coordenadas de puntos de lindero de la Parcela Integrada VMC S4

Punto	Norte	Este	Radio	Distancia
3A-P1 ✓	1.133.290,945	613.233,006		
C59 ✓	1.133.289,445	613.232,821	1,42	1,73
3A-P8 ✓	1.133.290,094	613.231,557		
3A-P7 ✓	1.133.250,113	613.211,028		44,94
C20C ✓	1.133.058,163	613.584,847	420,22	114,32
3A-P6 ✓	1.133.142,609	613.173,198		
C20C ✓	1.133.058,163	613.584,847	420,22	114,32
3A-P14 ✓	1.133.028,892	613.165,647		
3A-P13 ✓	1.132.980,705	613.169,011		48,30
C62 ✓	1.132.980,789	613.170,208	1,20	1,88
3A-P12 ✓	1.132.979,591	613.170,287		
3A-P11 ✓	1.132.998,867	613.465,195		295,54
C61 ✓	1.133.000,284	613.465,102	1,42	2,23
3A-P10 ✓	1.133.000,377	613.466,519		
3A-P9 ✓	1.133.049,676	613.463,075		49,42

C20B	1.133.058,163	613.584,847 ✓	122,07 ✓	33,21 ✓
3A-P5 ✓	1.133.082,707	613.465,273 ✓		
C20B ✓	1.133.058,163	613.584,847	122,07 ✓	33,19 ✓
3A-P4 ✓	1.133.113,921	613.476,259 ✓		
3A-P3 ✓	1.133.154,168	613.496,925 ✓		45,24 ✓
C60 ✓	1.133.154,816	613.495,662 ✓	1,42	2,23 ✓
3A-P2 ✓	1.133.156,080	613.496,311 ✓		
3A-P1 ✓	1.133.290,945	613.233,006 ✓		295,83 ✓

Sexta (6ª).- Sector(es) y Etapa(s). Sólo para efectos de tipo operativo, de facilitar la obtención de los recursos financieros necesarios para su construcción, así como de optimizar tanto el proceso constructivo como la puesta en funcionamiento y dotación de servicios de dicho desarrollo, la parcela de terreno **VMC S4** se dividió en diez (10) Sectores y diez (10) Etapas, tal como consta en el Documento de Sectorización protocolizado ante la Oficina de Registro Público de los Municipios Naguanagua y San Diego del Estado Carabobo, en fecha 06 de noviembre de 2.008, bajo el N° 31, Folios 1 al 20, Tomo 125 del Protocolo Primero. **Parágrafo Único.- EL Sector 4**, objeto del presente documento está conformado por las **Etapas 5 y 6, Edificios N°s 09, 10, 11 y 12**; tiene una superficie aproximada de cinco mil trescientos treinta y tres metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (5.333,44.m²) y se encuentra comprendida dentro de los linderos y medidas siguientes:

Linderos	
Noreste: ✓	Con el Sector 10 del desarrollo Montemayor Residencial, en una línea mixta compuesta por segmentos rectos y arco de circunferencia así: un segmento quebrado que va desde el punto 40 hasta el punto 28, pasando por los puntos 37, 38 y 39 y un arco de circunferencia que va desde el punto 28 hasta el punto 29 con centro en el punto C-12; en una longitud total aproximada de 129,79 metros. ✓
Suroeste:	Con el Sector 3 del desarrollo Montemayor Residencial, en una línea quebrada que va desde el punto 26 hasta el punto 41, pasando por los puntos 18, 17 y 36; en una longitud total aproximada de 129,19 metros. ✓

Sureste: Con el Sector 6 del desarrollo Montemayor Residencial, en una línea recta que va desde el punto 41 hasta el punto 40; en una longitud total aproximada de 33,26 metros.

Oeste: Con el Sector 10 del desarrollo Montemayor Residencial, en una línea quebrada que va desde el punto 29 hasta el punto 26; pasando por los puntos 30, 31, 32, 33, 34, y 35; en una longitud total aproximada de 97,32 metros.

Coordenadas de puntos de lindero del **Sector 4**

Punto	Norte	Este	Radio	Distancia
28	1.133.121,874	613.204,652		
C-12	1.133.120,403	613.204,347	1,50	
29	1.133.120,405	613.202,844		2,67
30	1.133.112,295	613.203,374		8,13
31	1.133.112,647	613.208,763		5,40
32	1.133.079,323	613.210,941		33,39
33	1.133.079,611	613.215,333		4,40
34	1.133.053,318	613.217,052		26,35
35	1.133.053,030	613.212,659		4,40
26	1.133.037,809	613.213,654		15,25
18	1.133.040,201	613.250,300		36,72
17	1.133.071,569	613.256,811		32,04
41	1.133.059,289	613.315,979		60,43
40	1.133.091,855	613.322,739		33,26
37	1.133.102,831	613.269,846		54,02
38	1.133.110,943	613.230,749		39,93
39	1.133.116,231	613.231,846		5,40
28	1.133.121,874	613.204,652		27,77

Etapas 5. Está conformada por los Edificios N°s 09 y 10, tiene una superficie aproximada de tres mil quinientos treinta y seis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (3.536,77 m²) y se encuentra comprendida dentro de los linderos y medidas siguientes:

Linderos	
Noreste:	Con el Sector 10 del desarrollo Montemayor Residencial, en una línea mixta compuesta por segmentos rectos y arco de circunferencia así: un segmento quebrado que va desde el punto 37 hasta el punto 28,



	pasando por los puntos 38 y 39 y un arco de circunferencia que va desde el punto 28 hasta el punto 29 con centro en el punto C-12; en una longitud total aproximada de 75,77 metros.
Suroeste:	Con la Etapa 3 del desarrollo Montemayor Residencial, en una línea recta que va desde el punto 26 hasta el punto 18; en una longitud total aproximada de 36,72 metros.
Sureste:	En parte con la Etapa 2 del desarrollo Montemayor Residencial, en una línea quebrada que va desde el punto 18 hasta el punto 36, pasando por el punto 17; en una longitud parcial aproximada de 38,45 metros y en parte con la Etapa 6 del desarrollo Montemayor Residencial, en una línea recta que va desde el punto 36 hasta el punto 37; en una longitud parcial aproximada de 33,26 metros.
Oeste:	Con el Sector 10 del desarrollo Montemayor Residencial, en una línea quebrada que va desde el punto 29 hasta el punto 26, pasando por los puntos 30, 31, 32, 33, 34, y 35; en una longitud total aproximada de 97,32 metros

Coordenadas de puntos de lindero de la Etapa 5

Punto	Norte	Este	Radio	Distancia
28	1.133.121,874	613.204,652		
C-12	1.133.120,403	613.204,347	1,50)
29	1.133.120,405	613.202,844		2,67
30	1.133.112,295	613.203,374		8,13
31	1.133.112,647	613.208,763		5,40
32	1.133.079,323	613.210,941		33,39
33	1.133.079,611	613.215,333		4,40
34	1.133.053,318	613.217,052		26,35
35	1.133.053,030	613.212,659		4,40
26	1.133.037,809	613.213,654		15,25
18	1.133.040,201	613.250,300		36,72
17	1.133.071,569	613.256,811		32,04

36	1.133.070,267	613.263,087	6,41
37	1.133.102,831	613.269,846	33,26
38	1.133.110,943	613.230,749	39,93
39	1.133.116,231	613.231,846	5,40
28	1.133.121,874	613.204,652	27,77

Etapas 6. Está conformada por los Edificios N°s 11 y 12, tiene una superficie aproximada de mil setecientos noventa y seis metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (1.796,67 m²) y se encuentra comprendida dentro de los linderos y medidas siguientes:

Linderos	
Noreste:	Con el Sector 10 del desarrollo Montemayor Residencial, en una línea recta que va desde el punto 40 hasta el punto 37; en una longitud total aproximada de 54,02 metros.
Suroeste:	La Etapa 2 del desarrollo Montemayor Residencial, en una línea recta que va desde el punto 36 hasta el punto 41; en una longitud total aproximada de 54,02 metros.
Sureste:	Con el Sector 6 del desarrollo Montemayor Residencial, en una línea recta que va desde el punto 40 hasta el punto 41; en una longitud total aproximada de 33,26 metros.
Noroeste:	Con la Etapa 5 del desarrollo Montemayor Residencial, en una línea recta que va desde el punto 37 hasta el punto 36; en una longitud total aproximada de 33,26 metros.

Coordenadas de puntos de lindero de la **Etapas 6**

Punto	Norte	Este	Radio	Distancia
37	1.133.102,831	613.269,846		
36	1.133.070,267	613.263,087		33,26
41	1.133.059,289	613.315,979		54,02
40	1.133.091,855	613.322,739		33,26
37	1.133.102,831	613.269,846		54,02

Capítulo III

Descripción de El Conjunto, de los Edificios y sus linderos y de los Apartamentos que conforman dichos Edificios y sus linderos

Séptima (7ª).- El Conjunto. Lo constituye un desarrollo habitacional que se construye por Etapas sucesivas y/o simultáneas sobre la citada parcela, Etapas éstas que no podrán

aislarse ni separarse entre sí por ninguna tipo o especie de cerramiento o control físico o virtual, conformando un solo conjunto urbanístico y arquitectónico interrelacionado materialmente por sus zonas comunes; su acceso se realiza a través de la Calle 2 Centro y la Calle 3 Centro de la Urbanización Ciudad Montemayor, ambas en sentido norte-sur. **El Conjunto** cuenta con cerramientos perimetrales que lo bordean; está integrado por veinticuatro (24) edificios de vivienda, conformados cada uno de ellos por cuarenta y cuatro (44) apartamentos, distribuidos de la siguiente forma: el Nivel Uno (1) (Planta Baja), con dos (2) apartamentos tipo "A", un (1) apartamento tipo "B" y un apartamento tipo "C" de tres habitaciones cada uno; en los Niveles 2, 3, 5, 7, 9 y 10, con dos (2) apartamentos tipo "B" y dos (2) apartamentos tipo "C", de tres habitaciones cada uno; en los Niveles 4, 6 y 8, con dos (2) apartamentos tipo "B-1" y dos (2) apartamentos tipo "C", de tres habitaciones cada uno; y en el Nivel Once (11) (Planta Pent House) con dos (2) apartamentos tipo "D" y dos (2) apartamentos tipo "E" de tres (3) habitaciones y dos (2) niveles, cada uno de ellos. El área común del Nivel Uno (1) (Planta Baja) consta de hall de acceso, pasillo, núcleo de circulación vertical compuesto por dos (2) ascensores y escalera, cuarto de basura, centro de medición; y está equipada con grupo de llaves de agua y gas, caja de acometidas telefónicas (FxB) y caja para extintor de incendios (C3 y C4). Asimismo, las áreas comunes de los Niveles Dos (2), Tres (3), Cuatro (4), Cinco (5), Seis (6), Siete (7), Ocho (8), Nueve (9), Diez (10) y Once (11), constan cada una de ellas de circulación vertical compuesta por dos (2) ascensores y escalera, y están equipadas con caja para extintor de incendio, ductos para basura, lámpara de emergencia y difusores de sonido; se encuentra además en la planta superior del Pent House (Nivel Once 11), un depósito y el cuarto de máquinas para ascensores. Igualmente integran **El Conjunto**, Locales Comerciales y puestos de estacionamiento adicionales susceptibles a enajenación, así como otras de equipamiento comunal y amoblamiento urbano a saber: Guardería Infantil, Salón de Reuniones, Oficina para la Administración y el Condominio, Conserjerías, Módulos de Información y Vigilancia, accesos de entrada y salida, puestos de estacionamiento asignados a cada unidad de vivienda, y para los locales comerciales, puestos de estacionamiento para uso de visitantes, puestos de estacionamiento para uso de personas discapacitadas, puesto de estacionamiento para uso de la Administración y el

Condominio, áreas de circulación peatonal, ciclo-vías, zonas verdes, áreas de recreación, plazas de juegos infantiles, kioscos de encuentro y permanencia, canchas de usos múltiples, estanques subterráneos para almacenamiento de agua potable con sistema de bombeo hidroneumático, servicio de gas directo con bombonas, cuartos para recolección de basura, bancos de transformación de energía eléctrica y alumbrado exterior en las áreas comunes; descritas en el Documento General de Condominio.

Octava (8ª).- De los Edificios y sus Linderos El Sector 4, Etapas 5 y 6, esta conformado por cuatro (4) Edificios distinguidos con la siguiente nomenclatura: Edificio N° 09, Edificio N° 10, Edificio N° 11 y Edificio N° 12, y sus linderos son los siguientes:

Edificio N°	Linderos			
	Norte	Sur	Este	Oeste
Edificio N° 09	Fachada Norte del Edificio y área verde y camineria que da con la rampa de acceso al estacionamiento del sector 10.	Fachada Sur del Edificio y área verde y camineria que da con el kiosco de permanencia y la cancha múltiple.	Fachada Este del Edificio y área verde y camineria que da con el Edificio N° 10.	Fachada Oeste del Edificio y área verde y camineria que da con el estacionamiento del Sector 10 y la conserjería.
Edificio N° 10	Fachada Norte del Edificio y área verde y camineria que da con el estacionamiento del Sector 10.	Fachada Sur del Edificio y área verde y camineria que da con la cancha múltiple, los juegos infantiles y el kiosco de permanencia.	Fachada Este del Edificio y área verde y camineria que da con el kiosco de permanencia y el Edificio N° 11.	Fachada Oeste del Edificio y área verde y camineria que da con el Edificio N° 09.
Edificio N° 11	Fachada Norte del Edificio y área verde y camineria que da con el estacionamiento del Sector 10.	Fachada Sur del Edificio y área verde y camineria que da con los juegos infantiles y el kiosco de permanencia	Fachada Este del Edificio y área verde y camineria que da con el Edificio N° 12.	Fachada Oeste del Edificio y área verde y camineria que da con el kiosco de permanencia y el Edificio N° 10



Edificio N°	Linderos			
	Norte	Sur	Este	Oeste
Edificio N° 12	Fachada Norte del Edificio y área verde y camineria que da con el estacionamiento del Sector 10.	Fachada Sur del Edificio y área verde y camineria que da con el kiosco de permanencia.	Fachada Este del Edificio y área verde y camineria que da con el Sector 6.	Fachada Oeste del Edificio y área verde y camineria que da con el Edificio N° 11.

Novena (9ª).- La Nomenclatura de los Apartamentos. A los efectos de mantener claridad y uniformidad con la nomenclatura de los Apartamentos, a cada apartamento le ha sido asignado un número de identificación de cinco (5) dígitos agrupados en dos grupos separados entre sí por un guión, de acuerdo a la siguiente forma: El primero (1º) y segundo (2º) dígitos corresponden al número del Edificio; el tercer (3º) y el cuarto (4º) dígitos corresponden al nivel en el cual se encuentra ubicado el apartamento, y el quinto (5º) dígito corresponde al número del apartamento dentro de ese nivel, contando desde la entrada principal del Edificio, del 1 al 4 en el sentido de las agujas del reloj; así por ejemplo, para el apartamento número cuatro (4) del nivel dos (02) del Edificio N° 03, las siglas serán N° 03-024. La identificación de cada uno de los apartamentos que conforman el **Sector 4, Etapas 5 y 6, Edificios N°s 09, 10, 11 y 12** se especifica en la tabla mostrada a continuación:

Edificio N°	Nivel	Apartamentos Tipo	
		Tres (3) habitaciones	Pent House
09	01	09-011, 09-012, 09-013, 09-014	-----
	02	09-021, 09-022, 09-023, 09-024	-----
	03	09-031, 09-032, 09-033, 09-034	-----
	04	09-041, 09-042, 09-043, 09-044	-----
	05	09-051, 09-052, 09-053, 09-054	-----
	06	09-061, 09-062, 09-063, 09-064	-----
	07	09-071, 09-072, 09-073, 09-074	-----
	08	09-081, 09-082, 09-083, 09-084	-----
	09	09-091, 09-092, 09-093, 09-094	-----

Edificio N°	Nivel	Apartamentos Tipo	
		Tres (3) habitaciones	Pent House
	10	09-101, 09-102, 09-103, 09-104	-----
	11	-----	09-111, 09-112, 09-113, 09-114
10	01	10-011, 10-012, 10-013, 10-014	-----
	02	10-021, 10-022, 10-023, 10-024	-----
	03	10-031, 10-032, 10-033, 10-034	-----
	04	10-041, 10-042, 10-043, 10-044	-----
	05	10-051, 10-052, 10-053, 10-054	-----
	06	10-061, 10-062, 10-063, 10-064	-----
	07	10-071, 10-072, 10-073, 10-074	-----
	08	10-081, 10-082, 10-083, 10-084	-----
	09	10-091, 10-092, 10-093, 10-094	-----
	10	10-101, 10-102, 10-103, 10-104	-----
	11	-----	10-111, 10-112, 10-113, 10-114
11	01	11-011, 11-012, 11-013, 11-014	-----
	02	11-021, 11-022, 11-023, 11-024	-----
	03	11-031, 11-032, 11-033, 11-034	-----
	04	11-041, 11-042, 11-043, 11-044	-----
	05	11-051, 11-052, 11-053, 11-054	-----
	06	11-061, 11-062, 11-063, 11-064	-----
	07	11-071, 11-072, 11-073, 11-074	-----
	08	11-081, 11-082, 11-083, 11-084	-----
	09	11-091, 11-092, 11-093, 11-094	-----
	10	11-101, 11-102, 11-103, 11-104	-----
	11	-----	11-111, 11-112, 11-113, 11-114
12	01	12-011, 12-012, 12-013, 12-014	-----
	02	12-021, 12-022, 12-023, 12-024	-----
	03	12-031, 12-032, 12-033, 12-034	-----
	04	12-041, 12-042, 12-043, 12-044	-----
	05	12-051, 12-052, 12-053, 12-054	-----
	06	12-061, 12-062, 12-063, 12-064	-----



Edificio N°	Nivel	Apartamentos Tipo	
		Tres (3) habitaciones	Pent House
	07	12-071, 12-072, 12-073, 12-074	-----
	08	12-081, 12-082, 12-083, 12-084	-----
	09	12-091, 12-092, 12-093, 12-094	-----
	10	12-101, 12-102, 12-103, 12-104	-----
	11	-----	12-111, 12-112, 12-113, 12-114

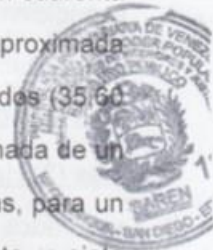
Décima (10ª).- De los Apartamentos Tipo integrantes de los Edificios. Los Apartamentos Tipo integrantes de los Edificios N°s 09, 10, 11 y 12 del Sector 4, Etapas 5 y 6 de El Conjunto, con sus áreas aproximadas y dependencias, son los siguientes: 1.- **Apartamentos Tipo "A" Tres (3) Habitaciones**, con un área de construcción aproximada de setenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (75,30 m²), y distribuidos, así: sala-comedor, balcón (terraza), cocina-oficios, área para equipo de aire acondicionado, estudio, pasillo de circulación, una (1) habitación principal con baño, dos (2) habitaciones auxiliares y un (1) baño auxiliar; están identificados con los N°s 09-011, 09-014, 10-011, 10-014, 11-011, 11-014, 12-011 y 12-014. 2.- **Apartamentos Tipo "B" Tres (3) Habitaciones**, con un área de construcción aproximada de ochenta y siete metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (87,69 m²), y distribuidos, así: hall de entrada, sala de TV, sala-comedor, balcón (terraza), cocina-oficios, área para equipo de aire acondicionado, estudio, pasillo de circulación, una (1) habitación principal con baño, dos (2) habitaciones auxiliares y un (1) baño auxiliar; están identificados con los N°s 09-012, 09-031, 09-032, 09-051, 09-052, 09-071, 09-072, 09-091, 09-092, 10-012, 10-031, 10-032, 10-051, 10-052, 10-071, 10-072, 10-091, 10-092, 11-012, 11-031, 11-032, 11-051, 11-052, 11-071, 11-072, 11-091, 11-092, 12-012, 12-031, 12-032, 12-051, 12-052, 12-071, 12-072, 12-091 y 12-092. 3.- **Apartamentos Tipo "B-1" Tres (3) Habitaciones**, con un área de construcción aproximada de ochenta y nueve metros cuadrados con un decímetro cuadrado (89,01 m²), y distribuidos, así: hall de entrada, sala de TV, sala-comedor, balcón (terraza), cocina-oficios, área para equipo de aire acondicionado, estudio, pasillo de circulación, una (1) habitación principal con baño, dos (2) habitaciones auxiliares y un (1) baño auxiliar; están identificados con los N°s 09-021, 09-022, 09-041, 09-042, 09-

061, 09-062, 09-081, 09-082, 09-101, 09-102, 10-021, 10-022, 10-041, 10-042, 10-061, 10-062, 10-081, 10-082, 10-101, 10-102, 11-021, 11-022, 11-041, 11-042, 11-061, 11-062, 11-081, 11-082, 11-101, 11-102, 12-021, 12-022, 12-041, 12-042, 12-061, 12-062, 12-081, 12-082, 12-101 y 12-102. **4.- Apartamentos Tipo "C" Tres (3) Habitaciones**, con un área de

construcción aproximada de setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (78,52 m²), y distribuidos, así: hall de entrada, sala-comedor, balcón (terrace), cocina-oficios, área para equipo de aire acondicionado, estudio, pasillo de circulación, una (1) habitación principal con baño, dos (2) habitaciones auxiliares y un (1) baño auxiliar; están identificados con los N°s 09-013, 09-023, 09-024, 09-033, 09-034, 09-043, 09-044, 09-053, 09-054, 09-063, 09-064, 09-073, 09-074, 09-083, 09-084, 09-093, 09-094, 09-103, 09-104, 10-013, 10-023, 10-024, 10-033, 10-034, 10-043, 10-044, 10-053, 10-054, 10-063, 10-064, 10-073, 10-074, 10-083, 10-084, 10-093, 10-094, 10-103, 10-104, 11-013, 11-023, 11-024, 11-033, 11-034, 11-043, 11-044, 11-053, 11-054, 11-063, 11-064, 11-073, 11-074, 11-083, 11-084, 11-093, 11-094, 11-103, 11-104, 12-013, 12-023, 12-024, 12-033, 12-034, 12-043, 12-044, 12-053, 12-054, 12-063, 12-064, 12-073, 12-074, 12-083, 12-084, 12-093, 12-094, 12-103 y 12-104. **5.- Apartamentos Tipo "D" Pent House**, con

un área de construcción aproximada de ciento treinta y un metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (131,44 m²), mas tres (3) terrazas con un área aproximada entre ellas, de treinta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (35,60 m²), mas dos (2) áreas para equipos de aire acondicionado con un área aproximada de un metro cuadrado con setenta y tres decímetros cuadrados (1,73 m²) entre ambas, para un área total privativa de ciento sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (168,77 m²), y están conformados por dos (2) niveles distribuidos, así: en el nivel inferior del apartamento, hall de entrada, estudio, sala-comedor, terraza, cocina-oficios, pasillo de circulación, una (1) habitación auxiliar con baño, una (1) habitación auxiliar, un (1) baño auxiliar, área para equipo de aire acondicionado y una escalera de acceso al nivel superior; integrado por una (1) habitación principal con vestier, terraza y baño privado, una (1) sala de TV y una (1) terraza descubierta con área para parrillera y limpieza; están identificados con los N°s 09-111, 09-112, 10-111, 10-112, 11-111, 11-112, 12-111, 12-112. **6.- Apartamentos Tipo "E" Pent House**, con un área de

construcción aproximada de ciento veintidós metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (122,23 m²), mas tres (3) terrazas con un área aproximada entre ellas, de treinta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (35,60 m²), mas dos (2) áreas para equipos de aire acondicionado con un área aproximada de un metro



cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (1,73 m²) entre ambas, para un área total privativa de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (159,56 m²), y están conformados por dos (2) nivel(es) distribuido(s) así: en el nivel inferior del apartamento, hall de entrada, sala-comedor, terraza, cocina, oficinas, pasillo de circulación, una (1) habitación auxiliar con baño, una (1) habitación auxiliar, un (1) baño auxiliar, área para equipo de aire acondicionado y una escalera de acceso al nivel superior; el cual consta de una (1) habitación principal con vestier, terraza y baño privado, una (1) sala de TV y una (1) terraza descubierta con área para parrillera y limpieza; están identificados con los N°s 09-113, 09-114, 10-113, 10-114, 11-113, 11-114, 12-113, 12-114.

Décima Primera (11ª).- Puestos de Estacionamiento.- A cada uno de los Apartamentos que integran los Edificios N°s 09, 10, 11 y 12 del Sector 4, Etapas 5 y 6, antes identificados, le corresponde un (1) puesto de estacionamiento ubicado en el Sector 8, en los niveles Plaza y Semisótano; e identificados con el mismo número del apartamento.

Décima Segunda (12ª).- Linderos de los Apartamentos.- Las unidades de vivienda del Sector 4, Etapas 5 y 6, Edificios N°s 09, 10, 11 y 12 de El Conjunto, están comprendidas dentro de los linderos que se especifican en la tabla mostrada a continuación, que además contiene la asignación de sus correspondientes puestos de estacionamiento, puestos éstos que forman parte de ellas como unidad indivisible.

Edificio N° 09					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
09-011	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Pasillo de circulación de acceso al Edificio.	Fachada Oeste del Edificio.	09-011
09-012	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 09-013.	Fachada Oeste del Edificio.	09-012

Edificio N° 09

N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
09-013	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-012.	09-013
09-014	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Pasillo de circulación de acceso al Edificio.	09-014
09-021	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 09-024.	Fachada Oeste del Edificio.	09-021
09-022	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 09-023.	Fachada Oeste del Edificio.	09-022
09-023	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-022.	09-023
09-024	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-021.	09-024
09-031	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 09-034.	Fachada Oeste del Edificio.	09-031
09-032	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 09-033.	Fachada Oeste del Edificio.	09-032



Edificio N° 09

N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
09-013	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-012.	09-013
09-014	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Pasillo de circulación de acceso al Edificio.	09-014
09-021	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 09-024.	Fachada Oeste del Edificio.	09-021
09-022	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 09-023.	Fachada Oeste del Edificio.	09-022
09-023	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-022.	09-023
09-024	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-021.	09-024
09-031	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 09-034.	Fachada Oeste del Edificio.	09-031
09-032	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 09-033.	Fachada Oeste del Edificio.	09-032



Edificio N° 09					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
09-033	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-032.	09-033
09-034	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-031.	09-034
09-041	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 09-044.	Fachada Oeste del Edificio.	09-041
09-042	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 09-043.	Fachada Oeste del Edificio.	09-042
09-043	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-042.	09-043
09-044	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-041.	09-044

Edificio N° 09					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
09-051	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 09-054.	Fachada Oeste del Edificio.	09-051
09-052	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 09-053.	Fachada Oeste del Edificio.	09-052
09-053	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-052.	09-053
09-054	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-051.	09-054
09-061	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 09-064.	Fachada Oeste del Edificio.	09-061
09-062	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 09-063.	Fachada Oeste del Edificio.	09-062
09-063	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-062.	09-063



Edificio N° 09

N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
09-064	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-061.	09-064
09-071	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 09-074.	Fachada Oeste del Edificio.	09-071
09-072	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 09-073.	Fachada Oeste del Edificio.	09-072
09-073	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-072.	09-073
09-074	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-071.	09-074
09-081	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 09-084.	Fachada Oeste del Edificio.	09-081

Edificio N° 09					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
09-082	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 09-083.	Fachada Oeste del Edificio.	09-082
09-083	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-082.	09-083
09-084	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-081.	09-084
09-091	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 09-094.	Fachada Oeste del Edificio.	09-091
09-092	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 09-093.	Fachada Oeste del Edificio.	09-092
09-093	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-092.	09-093
09-094	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-091.	09-094



Edificio N° 09					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
09-101	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 09-104.	Fachada Oeste del Edificio.	09-101
09-102	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 09-103.	Fachada Oeste del Edificio.	09-102
09-103	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-102.	09-103
09-104	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-101.	09-104
09-111	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 09-114.	Fachada Oeste del Edificio.	09-111
09-112	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 09-113.	Fachada Oeste del Edificio.	09-112



Edificio N° 09

N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
09-113	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-112.	09-113
09-114	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 09-111.	09-114

Edificio N° 10

N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
10-011	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Pasillo de circulación de acceso al Edificio.	Fachada Oeste del Edificio.	10-011
10-012	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 10-013.	Fachada Oeste del Edificio.	10-012
10-013	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-012.	10-013
10-014	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Pasillo de circulación de acceso al Edificio.	10-014

Edificio N° 10					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
10-021	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 10-024.	Fachada Oeste del Edificio.	10-021
10-022	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 10-023.	Fachada Oeste del Edificio.	10-022
10-023	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-022.	10-023
10-024	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-021.	10-024
10-031	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 10-034.	Fachada Oeste del Edificio.	10-031
10-032	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 10-033.	Fachada Oeste del Edificio.	10-032

Edificio N° 10

N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
10-033	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-032.	10-033
10-034	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-031.	10-034
10-041	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 10-044.	Fachada Oeste del Edificio.	10-041
10-042	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 10-043.	Fachada Oeste del Edificio.	10-042
10-043	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-042.	10-043
10-044	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-041.	10-044
10-051	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 10-054.	Fachada Oeste del Edificio.	10-051



Edificio N° 10

N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
10-052	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 10-053.	Fachada Oeste del Edificio.	10-052
10-053	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-052.	10-053
10-054	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-051.	10-054
10-061	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 10-064.	Fachada Oeste del Edificio.	10-061
10-062	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 10-063.	Fachada Oeste del Edificio.	10-062
10-063	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-062.	10-063

Edificio N° 10

N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
10-064	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-061.	10-064
10-071	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 10-074.	Fachada Oeste del Edificio.	10-071
10-072	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 10-073.	Fachada Oeste del Edificio.	10-072
10-073	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-072.	10-073
10-074	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-071.	10-074
10-081	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 10-084.	Fachada Oeste del Edificio.	10-081
10-082	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 10-083.	Fachada Oeste del Edificio.	10-082



Edificio N° 10					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
10-083	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-082.	10-083
10-084	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-081.	10-084
10-091	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 10-094.	Fachada Oeste del Edificio.	10-091
10-092	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 10-093.	Fachada Oeste del Edificio.	10-092
10-093	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-092.	10-093
10-094	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-091.	10-094

COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PROPIEDAD

Edificio N° 10

N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
10-101	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 10-104.	Fachada Oeste del Edificio.	10-101
10-102	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 10-103.	Fachada Oeste del Edificio.	10-102
10-103	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-102.	10-103
10-104	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-101.	10-104
10-111	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 10-114.	Fachada Oeste del Edificio.	10-111
10-112	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 10-113.	Fachada Oeste del Edificio.	10-112
10-113	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-112.	10-113



Edificio N° 10					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
10-114	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 10-111.	10-114
Edificio N° 11					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
11-011	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Pasillo de circulación de acceso al Edificio.	Fachada Oeste del Edificio.	11-011
11-012	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 11-013.	Fachada Oeste del Edificio.	11-012
11-013	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-012.	11-013
11-014	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Pasillo de circulación de acceso al Edificio.	11-014

[Handwritten signature]

[Circular stamp: INSTITUCION EDUCATIVA...]

Edificio N° 11					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
11-021	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 11-024.	Fachada Oeste del Edificio.	11-021
11-022	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 11-023.	Fachada Oeste del Edificio.	11-022
11-023	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-022.	11-023
11-024	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-021.	11-024
11-031	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 11-034.	Fachada Oeste del Edificio.	11-031
11-032	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 11-033.	Fachada Oeste del Edificio.	11-032
11-033	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-032.	11-033



Edificio N° 11					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
11-034	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-031.	11-034
11-041	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 11-044.	Fachada Oeste del Edificio.	11-041
11-042	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 11-043.	Fachada Oeste del Edificio.	11-042
11-043	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-042.	11-043
11-044	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-041.	11-044
11-051	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 11-054.	Fachada Oeste del Edificio.	11-051

ESCUELA Nº 11

Edificio N° 11					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
11-052	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 11-053.	Fachada Oeste del Edificio.	11-052
11-053	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-052.	11-053
11-054	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-051.	11-054
11-061	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 11-064.	Fachada Oeste del Edificio.	11-061
11-062	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 11-063.	Fachada Oeste del Edificio.	11-062
11-063	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-062.	11-063
11-064	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-061.	11-064



Edificio N° 11					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
11-071	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 11-074.	Fachada Oeste del Edificio.	11-071
11-072	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 11-073.	Fachada Oeste del Edificio.	11-072
11-073	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-072.	11-073
11-074	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-071.	11-074
11-081	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 11-084.	Fachada Oeste del Edificio.	11-081
11-082	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 11-083.	Fachada Oeste del Edificio.	11-082

Edificio N° 11					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
11-083	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-082.	11-083
11-084	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-081.	11-084
11-091	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 11-094.	Fachada Oeste del Edificio.	11-091
11-092	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y * áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 11-093.	Fachada Oeste del Edificio.	11-092
11-093	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-092.	11-093
11-094	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-091.	11-094
11-101	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 11-104.	Fachada Oeste del Edificio.	11-101



Edificio N° 11					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
11-102	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 11-103.	Fachada Oeste del Edificio.	11-102
11-103	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-102.	11-103
11-104	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-101.	11-104
11-111	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 11-114.	Fachada Oeste del Edificio.	11-111
11-112	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 11-113.	Fachada Oeste del Edificio.	11-112
11-113	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-112.	11-113

Edificio N° 11					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
11-114	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 11-111.	



Edificio N° 12					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
12-011	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Pasillo de circulación de acceso al Edificio.	Fachada Oeste del Edificio.	12-011
12-012	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 12-013.	Fachada Oeste del Edificio.	12-012
12-013	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-012.	12-013
12-014	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Pasillo de circulación de acceso al Edificio.	12-014
12-021	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 12-024.	Fachada Oeste del Edificio.	12-021



Edificio N° 12					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
12-022	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 12-023.	Fachada Oeste del Edificio.	12-022
12-023	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-022.	12-023
12-024	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-021.	12-024
12-031	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 12-034.	Fachada Oeste del Edificio.	12-031
12-032	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 12-033.	Fachada Oeste del Edificio.	12-032
12-033	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-032.	12-033
12-034	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-031.	12-034

Edificio N° 12

N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
12-041	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 12-044.	Fachada Oeste del Edificio.	12-041
12-042	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 12-043.	Fachada Oeste del Edificio.	12-042
12-043	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-042.	12-043
12-044	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-041.	12-044
12-051	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 12-054.	Fachada Oeste del Edificio.	12-051
12-052	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 12-053.	Fachada Oeste del Edificio.	12-052
12-053	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-052.	12-053
12-054	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-051.	12-054

Edificio N° 12					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
12-061	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 12-064.	Fachada Oeste del Edificio.	12-061
12-062	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 12-063.	Fachada Oeste del Edificio.	12-062
12-063	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-062.	12-063
12-064	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-061.	12-064
12-071	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 12-074.	Fachada Oeste del Edificio.	12-071
12-072	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 12-073.	Fachada Oeste del Edificio.	12-072
12-073	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-072.	12-073

Edificio N° 12

N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
12-074	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-071.	12-074
12-081	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 12-084.	Fachada Oeste del Edificio.	12-081
12-082	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 12-083.	Fachada Oeste del Edificio.	12-082
12-083	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-082.	12-083
12-084	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-081.	12-084
12-091	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 12-094.	Fachada Oeste del Edificio.	12-091
12-092	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 12-093.	Fachada Oeste del Edificio.	12-092
12-093	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-092.	12-093

Edificio N° 12					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
12-094	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-091.	12-094
12-101	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 12-104.	Fachada Oeste del Edificio.	12-101
12-102	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 12-103.	Fachada Oeste del Edificio.	12-102
12-103	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-102.	12-103
12-104	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-101.	12-104
12-111	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Apartamento N° 12-114.	Fachada Oeste del Edificio.	12-111
12-112	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Apartamento N° 12-113.	Fachada Oeste del Edificio.	12-112

Edificio N° 12					
N° Apto.	Linderos				N° del Puesto de Estac.
	Norte	Sur	Este	Oeste	
12-113	Fachada Norte del Edificio.	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-112.	
12-114	Patio interior y áreas comunes y de circulación del Edificio.	Fachada Sur del Edificio.	Fachada Este del Edificio.	Apartamento N° 12-111.	12-114

Capítulo IV

Instrumentos

Décima Tercera (13ª).- Los Instrumentos. Los instrumentos que definen las normas, cargas, reglas y procedimientos sobre la administración y conservación de **El Conjunto**, y por ello de sus Sectores y Etapas son: el **Documento General de Condominio**, el presente **Documento Particular de Condominio** y el **Reglamento de Condominio**.

Capítulo V

Destino y Documentación

Décima Cuarta (14ª).- Destino. Los apartamentos que integran el **Sector 4, Etapas 5 y 6**, se destinarán exclusivamente a vivienda familiar y estarán sometidos a las disposiciones contempladas en el Documento General de Condominio, en éste documento, en el Reglamento de Condominio y en la Ley de Propiedad Horizontal. A estas disposiciones se someterán también los arrendatarios u ocupantes de los apartamentos por cualquier título.

Décima Quinta (15ª).- Documentación. Se acompaña a este documento con destino al Cuaderno de Comprobante el **Reglamento de Condominio**. La Constancia de Adecuación de Variables Urbanas Fundamentales expedida por la Dirección de Ordenación Urbanística e Infraestructura de la Alcaldía del Municipio San Diego del Estado Carabobo, según Resolución N° 270, de fecha 17 de agosto de 2.005, la Certificación de Terminación de la Obra de Urbanismo y la Constancia de Ajuste y Terminación de la Obra, según Resoluciones de fecha 23 de julio de 2010, N°s 186-10 y 187-10, en su orden la Memoria Descriptiva y los Planos de **El Conjunto** se acompañaron al Documento General de Condominio con destino al Cuaderno de Comprobantes. El

Plano de Sectorización se encuentra agregado al Cuaderno de Comprobantes llevado por ante el Registro Inmobiliario de los Municipios Naguanagua y San Diego del Estado Carabobo, bajo el N° 23794, Folio 31467, Cuarto Trimestre 2.008.

Capítulo VI

De las Cosas o Bienes Comunes y de los Bienes Susceptibles de Apropiación Individual

Décima Sexta (16ª).- De las cosas o bienes comunes de **El Conjunto**. Se consideran como cosas o bienes comunes generales o partes indivisas que pertenecen a todos los copropietarios de las unidades privativas que integren **El Conjunto**, a aquéllas sobre las cuales los copropietarios ejercen en comunidad el derecho colectivo de propiedad, y de cuya integridad, así como de su complementariedad con los bienes privativos, dependen la subsistencia y el buen funcionamiento del sistema de propiedad horizontal. Pertenecen a este grupo, entre otras, todas aquellas porciones, instalaciones o servicios de **El Conjunto** y todo cuanto en él se encuentre, que no esté o estuviere en el futuro expresamente determinado como formando parte de una unidad privativa; así como cualquiera otra área común de un Sector, de una Etapa en particular y/o de dos (2) o mas Sectores o Etapas. Esta situación resulta consagrada en el Artículo 8 de la Ley de Propiedad Horizontal en el cual se establece el derecho de cada copropietario de servirse de las cosas comunes según su destino ordinario y sin perjuicio del uso legítimo de los demás copropietarios. Tienen tal carácter, entre otras: **1.-** La totalidad de la parcela de terreno en que se construye **El Conjunto**; **2.-** La red general de distribución de aguas blancas desde la(s) acometida(s) hasta las edificaciones, áreas comunales y estacionamientos; **3.-** Las instalaciones de aguas negras y drenajes desde cada edificación hasta su empotramiento en la red de aguas negras y de drenajes correspondiente; **4.-** Las instalaciones y equipos especiales de transformación de energía eléctrica; **5.-** El cerramiento general con paredes perimetrales y los bienes de equipamiento comunal y amoblamiento del conjunto; **6.- 6.-** El (los) acceso(s) vehicular(es) y peatonal(es) con su(s) Modulo(s) de Información y Vigilancia; **7.-** La oficina para la Gerencia de la Administración y el Condominio; y **8.-** Las Conserjerías ubicadas en las áreas destinadas para tal fin. **Parágrafo único.**- Todas las áreas e instalaciones de

equipamiento comunal y otras destinadas al esparcimiento y recreación, áreas de juegos infantiles, plazas, kioscos de encuentro y permanencia, zonas verdes y de jardinería, vialidad interna y otras que se encuentren bien sea en uno o más Sectores y/o en una o más Etapas, serán áreas comunes de **El Conjunto**, y así se establece en este documento y se establecerá en los respectivos Documentos de Condominio Particular.

Décima Séptima (17ª).- De las cosas o bienes comunes del Sector y de la Etapa. Se consideran como cosas o bienes comunes del **Sector 4, Etapas 5 y 6**, a aquellas porciones, equipos, servicios e instalaciones y a todo cuanto en este Sector(es) y/o Etapas se encuentre, que no esté expresamente determinado como formando parte de una unidad privativa del mismo o como cosas o bienes comunes generales de **El Conjunto**; entendiéndose así aquellos bienes como los necesarios para la existencia, seguridad, salubridad y conservación de las unidades privativas, y para permitir su uso y disfrute. Son éstas, las siguientes: **1.-** Las fundaciones, estructuras, paredes exteriores o fachadas, cubiertas y paredes estructurales de cada edificio y de los locales comerciales; **2.-** Las escaleras y áreas de circulación de cada edificio; **3.-** La red de distribución de aguas blancas desde la respectiva acometida hasta la acometida de cada unidad privativa; **4.-** La red de distribución de gas desde la acometida del edificio hasta la acometida de cada apartamento; **5.-** La red de disposición de aguas negras desde el punto de descarga de cada unidad privativa hasta el punto de empotramiento correspondiente; **6.-** El (los) estanque(s) de agua con su(s) sistema(s) hidroneumático(s) y su correspondiente red de tuberías subterráneas; **7.-** Las instalaciones eléctricas destinadas a iluminar estas porciones comunes o a conducir fuerza eléctrica para aparatos o equipos de uso común; **8.-** Las instalaciones que sean necesarias para dar servicio telefónico a las unidades privativas; **9.-** Los ductos o bajantes de basura de los edificios; **10.-** El(los) cuarto(s) de basura y el(las) área(s) para la(s) bombona(s) de gas natural doméstico; **11.-** Los ascensores y sus salas de maquinas; **12.-** Las zonas destinadas a entrada de los edificios, incluyendo las instalaciones necesarias que en el futuro se construyan o coloquen sus propietarios, tales como buzones, portón eléctrico, entre otras; y en general, todas las obras e instalaciones que fueren necesarias para dar servicio exclusivamente a las unidades privativas que conformen un determinado Sector o Sectores y/o una o más Etapas, serán consideradas como comunes; **13.-** Se consideran igualmente como los mejores bienes comunes a todos los copropietarios: la seguridad, tranquilidad, ecuanimidad en **El Conjunto**, así como la salubridad, higiene y cuidado tanto en el ornato, decoración, mantenimiento y mejora del diseño original de todos los bienes comunes **14.-**

Los derechos de co-propiedad que a cada propietario le corresponde sobre los bienes comunes son inherentes y proporcionales con a la propiedad privada de la respectiva unidad privativa e inseparables de ella. En consecuencia, se entenderán comprendidos en cualquier acto jurídico entre vivos o sucesión "Mortis Causa" que tenga por objeto la unidad privativa. Pasará a ser cosa común toda unidad privativa cuyo propietario ejerciera el derecho de abandono previsto en el Artículo 11 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Décima Octava (18ª).- Bienes comunes no susceptibles de apropiación individual.

Son las áreas y bienes comunes, muebles e inmuebles indivisos que pertenecen a la comunidad de propietarios en proporción con los derechos y obligaciones determinadas según los cargos, porcentajes y/o alicuotas de condominio contenidos en el presente documento.

Décima Novena (19ª).- Bienes susceptibles de apropiación individual. Están constituidos por las unidades privativas, es decir los apartamentos con su correspondiente puesto de estacionamiento asignado, así como los locales comerciales con sus correspondientes puestos de estacionamiento y los puestos de estacionamiento adicionales destinados a la venta a los copropietarios de **El Conjunto**.

Vigésima (20ª).- En cuanto a las paredes perimetrales, techos y pisos, la propiedad de cada apartamento llega hasta la superficie interna acabada respectiva; por consiguiente, todas las demás porciones de las paredes, pisos o techos son cosas comunes, sujetadas a las siguientes reglas: a) Las paredes, pisos y techos medianeros entre un apartamento y otro, deberán ser tenidos y mantenidos en común por los propietarios de los apartamentos colindantes; b) Cuando un conducto, canal, ducto, alambre, conductor, pared medianera o elemento se encuentre parcialmente dentro y parcialmente fuera de los linderos de un determinado apartamento, la porción del mismo que servirá únicamente a ese apartamento es cosa común limitada únicamente al uso de dicho apartamento; y cualquier porción de aquél (aquella) que sirva a más de un apartamento es cosa común limitada a la Etapa; c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal anterior, todos los espacios, particiones internas y demás elementos de mejoras dentro de los linderos de un determinado apartamento son parte exclusiva de ese apartamento.

Capítulo VII

**De las Obras, Mejoras y Modificaciones en las Unidades Privativas y en los Bienes
Comunes de El Conjunto**

Vigésima Primera (21ª).- Obras en los bienes sujetos de apropiación individual.

Serán las obras realizadas bajo las expensas exclusivas del propietario, y se considerarán, entre ellas, las siguientes: **a.-** Obras de mantenimiento y reparación: Son todas aquellas obras requeridas dentro de la propiedad para que la misma esté siempre apta y sea utilizable de acuerdo a los fines y usos para los cuales se construyó. Estas obras no requerirán de autorización alguna para su ejecución; y **b.-** Obras de reformas o mejoras: Son todas aquellas obras que modifiquen la situación cualitativa, cuantitativa o formal de la unidad vendible, su ejecución deberá notificarse a la comunidad de copropietarios, a través del administrador, y estará regulada por las disposiciones expresas de la Ley de Propiedad Horizontal y del Reglamento de Condominio.

Vigésima Segunda (22ª).- Obras en los Bienes Comunes. La ejecución de obras que

afecten los bienes comunes deberá ser aprobada por la Asamblea de Propietarios del **Sector 4, Etapas 5 y 6**, , bajo la coordinación de la Junta Central de Condominio y del Administrador, pudiendo delegarse esta función en la Junta Central de Condominio; entre otras obras, pueden considerarse como tales, las siguientes: **a.-** Obras de mantenimiento y reparación: Son todas aquellas obras destinadas a conservar o mantener en buen estado los bienes comunes, y/o a efectuar sobre ellos las reparaciones que fueren necesarias; y **b.-** De reformas o mejoras: Son todas aquellas obras que modifiquen la situación cualitativa, cuantitativa o formal de los bienes comunes y que hayan de realizarse para el mejor funcionamiento de **El Conjunto**, por la necesidad de facilitar los servicios, y/o para mejorar estéticamente la propiedad, bien en su totalidad o bien parcialmente. estas obras pueden ser, según sus beneficiarios, de diferentes efectos: **1.-** aquellas obras que sirvan o favorezcan a todos los propietarios en general, en cuyo caso los costos y gastos de ejecución serán pagados conforme a las cargas de contribución en cuanto al régimen de condominio; **2.-** aquellas obras que sirvan o favorezcan a uno o varios Sectores en particular, en cuyo caso los costos y gastos de ejecución serán pagados únicamente por los propietarios del (de los) Sector(es) beneficiado(s) con la(s) mejora(s) y obra(s); **3.-** en aquellas obras que sirvan o favorezcan más a unos propietarios que a otros, y entre ellos hubiere discrepancia de criterios en cuanto a su pago, el administrador servirá de árbitro a tales diferencias y establecerá porcentajes equitativos para el pago correspondiente. La Junta Central de Condominio de **El Conjunto** podrá exigir un convenio previo firmado por los propietarios beneficiados, a los efectos de establecer el modo y reparto de los pagos:

4.- en aquellas obras que favorezcan principalmente a un solo grupo de copropietarios, se procederá en idéntica forma a lo establecido para el caso contemplado en el numeral anterior; 5.- en el caso de obras que beneficien a un solo propietario, los costos y gastos serán sufragados por ese propietario. Las mejoras y obras en los bienes comunes quedan sometidas al régimen de servidumbres y se consideran patrimonio de **El Conjunto**.

Parágrafo único.- Se prohíbe en forma total y absoluta la ejecución de obras de cualquier tipo que modifiquen o alteren los elementos estructurales o arquitectónicos, tanto de los bienes sujetos de apropiación individual como de los bienes comunes de **El Conjunto**.

Vigésima Tercera (23ª).- **Modificaciones de las plantas y fachadas de El Conjunto, de los Edificios, de el Local Comercial y de los estacionamientos que lo integran.** Para mantener la estética, la armonía arquitectónica y la calidad espacial de **El Conjunto**, se prohíbe expresamente a todos los propietarios de las unidades privativas en general, y de los apartamentos tipo Pent House en particular, la realización de modificaciones y/o reformas en las plantas y fachadas exteriores de sus inmuebles y/o de **El Conjunto**, debiendo respetarse siempre y en todo momento los modelos y diseños arquitectónicos originales. En consecuencia, no podrán introducirse alteraciones ni modificaciones de los balcones, techos, terrazas, ventanas, marcos, paredes, cristales, rejas, jardineras, bancos, estacionamientos y demás elementos que formen parte de las plantas y/o las fachadas; ni fijar carteles de propaganda o de otro orden, ni colocar toldos u objetos de ninguna especie, así como tampoco alterar los acabados exteriores. Los equipos para aire acondicionado sólo podrán instalarse en los lugares determinados para tal fin. **Parágrafo único.**- Cualquiera y toda reforma o modificación que haya de hacerse en las plantas y fachadas de **El Conjunto**, de los edificios, de el local comercial y/o de los estacionamientos que lo integran, deberá ser sometida a la aprobación mayoritaria de la Junta Central de Condominio de **El Conjunto** y a la aprobación de las autoridades municipales competentes, de ser ésta última pertinente.

Capítulo VIII

De las Áreas, del Valor Global Referencial, de los Valores

Individuales Referenciales y de los porcentajes de Condominio.

Vigésima Cuarta (24ª).- El Sector 4, Etapas 5 y 6, Edificios N°s 09, 10, 11 y 12, tiene un

área total aproximada de construcción neta vendible de quince mil novecientos trece metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (15.913,80 m²), un valor global referencial de un millón quinientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta bolívars (Bs. 1.547.680,00), y un peso porcentual respecto al régimen condominial de **El Conjunto** de 15,709456%. Asimismo, cada una de sus unidades privativas tiene su tipo, la superficie o área aproximada, el valor referencial, el porcentaje de condominio general respecto a la totalidad de **El Conjunto**, especificados en la tabla que se muestra a continuación.

Nº	Tipo	Area en (m2)	Valor Referencial (Bs.)	% de Condominio respecto al Sector	% de Condominio respecto a El Conjunto
Sector 4					
Edificio No. 09					
09-011	"A" Tres (3) Habitaciones	75,30	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-012	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-013	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-014	"A" Tres (3) Habitaciones	75,30	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-021	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-022	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-023	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-024	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-031	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-032	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%

Nº	Tipo	Area en (m2)	Valor Referencial (Bs.)	% de Condominio respecto al Sector	% de Condominio respecto a El Conjunto
09-033	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-034	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-041	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-042	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-043	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-044	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-051	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-052	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-053	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-054	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-061	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-062	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-063	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%

Nº	Tipo	Area en (m2)	Valor Referencial (Bs.)	% de Condominio respecto al Sector	% de Condominio respecto a El Conjunto
09-064	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-071	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-072	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-073	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-074	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-081	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-082	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-083	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-084	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-091	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-092	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-093	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-094	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-101	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-102	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%

Nº	Tipo	Area en (m2)	Valor Referencial (Bs.)	% de Condominio respecto al Sector	% de Condominio respecto a El Conjunto
09-103	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-104	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
09-111	"D" Pent House	168,77	12.980,00	0,838670%	0,131751%
09-112	"D" Pent House	168,77	12.980,00	0,838670%	0,131751%
09-113	"E" Pent House	159,56	12.980,00	0,838670%	0,131751%
09-114	"E" Pent House	159,56	12.980,00	0,838670%	0,131751%
Edificio No. 10					
10-011	"A" Tres (3) Habitaciones	75,30	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-012	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-013	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-014	"A" Tres (3) Habitaciones	75,30	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-021	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-022	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-023	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-024	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%

[Handwritten signature]

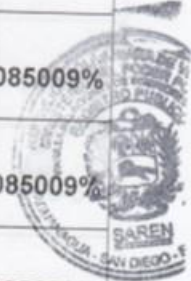
Nº	Tipo	Area en (m2)	Valor Referencial (Bs.)	% de Condominio respecto al Sector	% de Condominio respecto a El Conjunto
10-031	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-032	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-033	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-034	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-041	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-042	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-043	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-044	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-051	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-052	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-053	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-054	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-061	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-062	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%

N°	Tipo	Area en (m2)	Valor Referencial (Bs.)	% de Condominio respecto al Sector	% de Condominio respecto a El Conjunto
10-063	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-064	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-071	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-072	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-073	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-074	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-081	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-082	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-083	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-084	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-091	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-092	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-093	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%

Nº	Tipo	Area en (m2)	Valor Referencial (Bs.)	% de Condominio respecto al Sector	% de Condominio respecto a El Conjunto
10-094	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-101	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-102	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-103	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-104	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
10-111	"D" Pent House	168,77	12.980,00	0,838670%	0,131751%
10-112	"D" Pent House	168,77	12.980,00	0,838670%	0,131751%
10-113	"E" Pent House	159,56	12.980,00	0,838670%	0,131751%
10-114	"E" Pent House	159,56	12.980,00	0,838670%	0,131751%

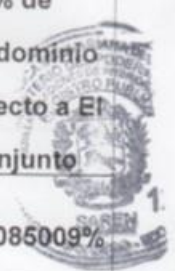
Edificio No. 11

11-011	"A" Tres (3) Habitaciones	75,30	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-012	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-013	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-014	"A" Tres (3) Habitaciones	75,30	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-021	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-022	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-023	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%



Nº	Tipo	Area en (m2)	Valor Referencial (Bs.)	% de Condominio respecto al Sector	% de Condominio respecto a El Conjunto
11-024	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-031	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-032	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-033	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-034	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-041	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-042	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-043	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-044	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-051	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-052	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-053	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-054	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%

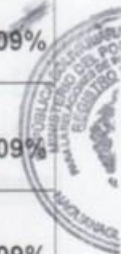
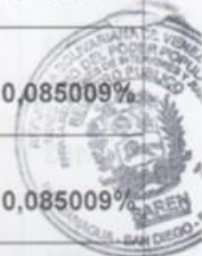
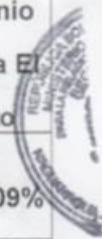
Nº	Tipo	Area en (m2)	Valor Referencial (Bs.)	% de Condominio respecto al Sector	% de Condominio respecto a El Conjunto
11-061	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-062	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-063	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-064	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-071	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-072	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-073	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-074	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-081	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-082	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-083	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-084	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-091	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-092	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-093	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%



Nº	Tipo	Area en (m2)	Valor Referencial (Bs.)	% de Condominio respecto al Sector	% de Condominio respecto a El Conjunto
11-094	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-101	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-102	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-103	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-104	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
11-111	"D" Pent House	• 168,77	12.980,00	0,838670%	0,131751%
11-112	"D" Pent House	168,77	12.980,00	0,838670%	0,131751%
11-113	"E" Pent House	159,56	12.980,00	0,838670%	0,131751%
11-114	"E" Pent House	159,56	12.980,00	0,838670%	0,131751%
Edificio No. 12					
12-011	"A" Tres (3) Habitaciones	75,30	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-012	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-013	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-014	"A" Tres (3) Habitaciones	75,30	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-021	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%

[Handwritten signature]

Nº	Tipo	Area en (m2)	Valor Referencial (Bs.)	% de Condominio respecto al Sector	% de Condominio respecto a El Conjunto
12-022	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-023	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-024	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-031	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-032	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-033	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-034	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-041	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-042	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-043	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-044	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-051	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-052	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-053	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%



Handwritten signature or mark.

Nº	Tipo	Area en (m2)	Valor Referencial (Bs.)	% de Condominio respecto al Sector	% de Condominio respecto a El Conjunto
12-054	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-061	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-062	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-063	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-064	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-071	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-072	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-073	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-074	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-081	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-082	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-083	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-084	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%

Nº	Tipo	Area en (m2)	Valor Referencial (Bs.)	% de Condominio respecto al Sector	% de Condominio respecto a El Conjunto
12-091	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-092	"B" Tres (3) Habitaciones	87,69	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-093	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-094	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-101	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-102	"B-1" Tres (3) Habitaciones	89,01	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-103	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-104	"C" Tres (3) Habitaciones	78,52	8.375,00	0,541133%	0,085009%
12-111	"D" Pent House	168,77	12.980,00	0,838670%	0,131751%
12-112	"D" Pent House	168,77	12.980,00	0,838670%	0,131751%
12-113	"E" Pent House	159,56	12.980,00	0,838670%	0,131751%
12-114	"E" Pent House	159,56	12.980,00	0,838670%	0,131751%
Subtotal Sector 4 ...>		15.913,80	1.547.680,00	100,000000%	15,709456%

Vigésima Quinta (25ª).- Los valores referenciales globales y particulares antes establecidos han sido fijados exclusivamente a los fines de determinar la alícuota que corresponde a cada unidad privativa de **El Conjunto** en los derechos y obligaciones derivados del condominio, sin que tales estipulaciones obliguen de manera alguna a mi Representada o sirvan de base para la fijación del precio por el cual haya de enajenarlas, ya que los precios de enajenación serán los que resulten de las negociaciones que en cada caso particular se pacten con el comprador, sin que el precio definitivo para cada una de ellas pueda afectar en forma alguna los porcentajes aquí establecidos.

Vigésima Sexta (26ª).- De las Cargas y gastos Individuales. En razón del régimen de propiedad horizontal, los propietarios de las unidades privativas objeto de este documento, estarán obligados a contribuir con todas las cargas y gastos operativos y de administración del condominio, en la proporción que se determina en la Cláusula Vigésima Cuarta (24ª) en este documento, es decir, conforme a la alícuota asignada a cada unidad privativa, y en ningún caso ni bajo ningún motivo o circunstancia podrá evadirse esta obligación.

Vigésima Séptima (27ª).- De las cargas y gastos comunes a todos los propietarios de El Conjunto. Son cargas comunes para todos los propietarios de las unidades de privativas que integran **El Conjunto**, las cuales deberán repartirse en la proporción antes determinada, entre otras, las siguientes: **1.-** Los gastos causados por los servicios de la Administración de **El Conjunto**, incluidos los servicios técnicos, legales y/o conexos. **2.-** Los gastos que se causen por los servicios del personal para limpieza, aseo, jardinería, guarda, vigilancia y conservación de las cosas comunes, incluido el costo de los materiales empleados para ello y otros similares, necesarios para la reparación y reposición de cosas y áreas comunes, así como todos aquellos requeridos para el mejor mantenimiento y ornato. **3.-** El pago de las primas por concepto de seguros contra riesgos de incendio y de responsabilidad civil de la comunidad en las áreas comunes. **4.-** El pago de impuestos, tasas y otras contribuciones de cualquier índole que graven o en el futuro gravaren a **El Conjunto** y que no hubieren sido repartidas entre los propietarios por la autoridad competente y/o por la Junta Central de Condominio. **5.-** El pago del consumo de agua, luz eléctrica, aseo y cualquier otro servicio requerido para el funcionamiento de **El Conjunto**. **6.-** El pago de toda cantidad de dinero que en forma alguna determine la Ley o la Junta Central de Condominio de **El Conjunto** siempre en beneficio del mismo. **7.-** La alícuota en la proporción correspondiente con respecto al porcentaje que deba pagar la parcela de terreno sobre la cual está construido **El Conjunto**, a la administración de la Urbanización Ciudad Montemayor. Para la determinación, cobro y gestiones de pago de las cantidades consideradas como gastos comunes se aplicarán las disposiciones contempladas en los Artículos N° 12°, 13°, 14° 15° y 16° de la Ley de Propiedad Horizontal. **Parágrafo único.-** Cuando en las facturas de condominio o planillas de liquidación se use el término "Gasto No Común", se deberá entender que en realidad es

un gasto privativo o exclusivo de la(s) unidad(es) privativas a la(s) que se le(s) está cargando dicho rubro, debiendo interpretarse de que se trata de un gasto común por razón a su necesidad, utilidad e interés en la comunidad de que sea resarcida totalmente el contenido de cada factura.

Vigésima Octava (28ª).- Pago oportuno de los impuestos, servicios y demás gastos comunes o no comunes. Los impuestos nacionales o locales, servicios, tasas y contribuciones en general que graven o que en el futuro pudieren gravar directa e individualmente a cada unidad vendible, serán pagados por el respectivo propietario. Cuando por cualquier causa, la mora en el pago de tales impuestos, servicios, tasas y contribuciones en general, pudiere perjudicar a los demás propietarios de **El Conjunto** a la Etapa o al Sector, la Junta Central de Condominio de **El Conjunto**, si así lo considerare conveniente, ordenará suplir dichos pagos debiendo cobrar luego al propietario moroso las cantidades suplidas, más la sanción pecuniaria que se fije al efecto. Es deber y obligación de todos los propietarios pagar oportunamente los servicios de energía eléctrica, agua potable, aseo urbano domiciliario y cualquiera otro servicio que se preste a **El Conjunto**.

Capítulo X

De la Administración del Condominio

Vigésima Novena (29ª).- Las normas pertinentes se establecen en el Reglamento de Condominio que con destino al Cuaderno de Comprobantes se acompaña a éste documento.

Capítulo XI

De los Derechos y Obligaciones en el uso de las Cosas Comunes, de la responsabilidad de los propietarios y de las servidumbres

Trigésima (30ª).- Principio General. Las cosas y bienes comunes no podrán ser utilizadas si no para el fin ordinario al cual están destinadas y dentro de las limitaciones derivadas del régimen de Propiedad Horizontal, por tanto cada copropietario puede gozar de sus propias cosas y de las cosas comunes sin más limitaciones que las derivadas del Documento General de Condominio, de éste documento, del Reglamento de Condominio y de la Ley de Propiedad Horizontal; en tal razón, las cosas o bienes de uso común solo podrán ser utilizadas para el fin ordinario al cual están destinadas, dentro de las limitaciones derivadas del régimen de copropiedad y del beneficio colectivo. Ninguna persona, sea cual fuere el derecho de cual fuere titular sobre una determinada unidad vendible, podrá pretender el ejercicio de ningún derecho que pueda afectar el beneficio común derivado del régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, se aclara expresamente que no será aplicable a este régimen la facultad de abandonar derechos

determinados en el Artículo 762 del Código Civil para los comuneros, ni tampoco el cálculo de duración de la comunidad establecido en el Artículo 768 ejusdem, ni podrá pretenderse por nadie ejercer el derecho de retracto acordado por el Artículo 1546 del Código Civil.

Trigésima Primera (31ª).-**Cesión de porciones de unidades privativas.** Los propietarios de las unidades privativas lo son también de los derechos indivisos sobre los bienes comunes, los cuales son inherentes a la propiedad de cada unidad privativa e inseparables de ella. En consecuencia, todo acto jurídico que tuviere por objeto tales unidades privativas, abarcará en la proporción respectiva los derechos que a ellas corresponden sobre las cosas comunes, y éstas no podrán dividirse o subdividirse para obtener dependencias diferentes y lograr con ello actividades disímiles que contraríen su destino. **Parágrafo Primero.**- El propietario de una unidad privativa no podrá ceder bajo ningún título o concepto parte de la misma a ninguna persona, aún en caso de que ésta fuese propietaria de otra unidad privativa. **Parágrafo Segundo.**- Tanto los puestos de estacionamiento asignados a cada unidad privativa como los puestos de estacionamiento adicionales susceptibles de enajenación por mi Representada, una vez adquiridos éstos últimos por los propietarios de **El Conjunto** mediante venta protocolizada por ante la correspondiente Oficina Inmobiliaria de Registro Público, pasarán a formar conjuntamente con la unidad privativa del propietario comprador un todo indivisible e inseparable, y en lo sucesivo no podrán ser gravados, cedidos y/o enajenados en forma separada.

Trigésima Segunda (32ª).- **De la responsabilidad de los propietarios.** El propietario de cada unidad privativa responderá ante la comunidad y ante terceros por todo daño o perjuicio que ocasione quien fuese ocupante de la misma por cualquier título. Esta responsabilidad es solidaria con la responsabilidad de quien ocasione directamente el daño y no excluye la de éste. En consecuencia, el propietario de cada unidad privativa responderá ante la comunidad y ante terceros de los daños que se ocasionen por negligencia, dolo o inobservancia de normas legales o técnicas en los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de su propia unidad privativa, siendo tal responsabilidad solidaria con la responsabilidad que tenga el autor del daño y no excluye la de éste. **Parágrafo Primero.**- El propietario de cada unidad privativa está obligado a responder ante la comunidad de un modo especial por los daños causados por

negligencia, imprudencia o dolo en el manejo de los sistemas de seguridad interna de **El Conjunto**, daños éstos imputables tanto a él personalmente como a toda persona que por cualquier título ocupe su inmueble, ya que la cesión de uso de su unidad privativa no lo libera de esta responsabilidad. **Parágrafo Segundo.-** Ningún propietario podrá alterar, sin autorización previa dada por escrito por la Junta Central de Condominio de **El Conjunto**, las instalaciones propias, ajenas, comunes o privadas que pasen por su propiedad. Cuando alguna de estas instalaciones sufiere daños que le fueren imputables o no, deberá dar aviso inmediato al Administrador, y para el caso de que la causa del daño le fuere imputable costeará las reparaciones necesarias conforme lo indique el Administrador. En caso de no efectuar dichas reparaciones con la prontitud necesaria, podrá hacerlo el Administrador, cargando todos los gastos al propietario negligente, más las sanciones pecuniarias que fijen según el caso. **Parágrafo Tercero.-** Los propietarios están obligados a dar aviso inmediato a la Junta Central de Condominio y al Administración de cualquier novedad o indicio de daños a su inmueble y a las instalaciones ubicadas dentro de su propiedad.

Trigésima Tercera (33ª).- Derecho de Paso. Mi Representada expresamente se reserva el derecho de paso y uso hasta la construcción de la totalidad de las obras de **El Conjunto** por toda la extensión de la parcela. Queda establecida en beneficio de los futuros adquirentes de las unidades privativas de **El Conjunto** una servidumbre permanente, continua, perpetua y pasiva para el acceso a sus áreas y bienes comunes generales, así como para el paso de tuberías de agua potable, aguas negras, drenaje, teléfono, conductores eléctricos y otros; y, en general, para el paso de todos los servicios comunes que sean necesarios para su mejor funcionamiento en tanto no desmejoren las condiciones existentes de calidad espacial de **El Conjunto**. **Parágrafo Primero.-** Queda expresamente establecido que la Junta Central de Condominio y el Administrador, así como las personas por ellos autorizadas, tendrán derecho a inspeccionar las instalaciones y los bienes comunes de **El Conjunto**, aún cuando el acceso a tales bienes sea a través de alguna unidad susceptible de apropiación individual. A tales efectos, los propietarios estarán obligados a permitir el acceso y tolerar los trabajos de inspección, mantenimiento y reparación que fueren necesarios.

Capítulo XII

Del origen de la Propiedad, del Documento de Parcelamiento y de los Gravámenes

Trigésima Cuarta (34ª).- Del origen de la propiedad.- La parcela de terreno distinguida como **VMC S4**, producto de la integración de las parcelas **VMC S4-N** y **VMC S4-S**,

pertenecientes a la **Etapa 3A** de la **Urbanización Ciudad Montemayor**, donde se construye **El Conjunto**, la hubo mi Representada según consta en documento protocolizado por ante el Registro Inmobiliario de los Municipios Naguanagua y San Diego del Estado Carabobo, en fecha 18 de agosto de 2.008, bajo el N° 50, Folios 1 al 5, Tomo 88, Protocolo Primero; siendo que el Documento de Integración de Parcelas fue protocolizado por ante la citada Oficina de Registro, en fecha 30 de octubre de 2.007, bajo el N° 49, Folios 1 al 6, Tomo 141, Protocolo Primero; y el Documento General de Urbanización ó Parcelamiento de la Urbanización Ciudad Montemayor, fue protocolizado por ante la Oficina de Registro Público de los Municipios Naguanagua y San Diego del Estado Carabobo, en fecha 1 de diciembre de 2.006, bajo el N° 24, Folios 1 al 43, Tomo 37, Protocolo Primero.

Trigésima Quinta (35ª).- De los Gravámenes. Sobre el **Sector 1, Etapa 1** (Edificios N°s 01, 02, 03 y 04); sobre el **Sector 3, Etapas 2 y 3** (Edificios N°s 05, 06, 07 y 08); sobre el **Sector 4, Etapas 5 y 6** (Edificios N°s 09, 10, 11 y 12); sobre el **Sector 6** (Equipamiento Comunal y Comercio Local); sobre el **Sector 8** (Vialidad y Estacionamiento Sur); y sobre el **Sector 10** (Vialidad y Estacionamiento Suroeste) de **El Conjunto**, existe Hipoteca Convencional de Primer Grado, Anticresis y Fianza solidaria a favor del Banco **BANESCO BANCO UNIVERSAL C.A.**, institución ésta luego identificada, hasta por la cantidad de doscientos cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y un mil cien bolívares fuertes sin céntimos (Bs. F 249.381.100,00) para garantizar el pago de los préstamos que por la cantidad de ciento veinticuatro millones seiscientos noventa mil quinientos cincuenta bolívares fuertes sin céntimos (Bs. F 124.690.550,00) le hizo a mi Representada, destinado a la construcción de los Edificios N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12, según consta de documentos de préstamo y de ampliación de préstamo protocolizados por ante la Oficina de Registro Público de los Municipios Naguanagua y San Diego del Estado Carabobo, en fecha 12 de diciembre de 2.008, bajo el N° 2, Folios 1 al 21, Tomo 152, Protocolo Primero; y 14 de diciembre de 2011, bajo el número 2011.6363, Asiento Registral 1 del inmueble matriculado con el N° 311.7.13.1.5864 y correspondiente al Libro del Folio Real del año 2011. A los fines de proceder a las liberaciones parciales posteriores de tal hipoteca, se repartirá entre cada uno de las unidades vendibles, las

alícuotas correspondientes.

Capítulo XIII

Disposiciones Especiales

Trigésima Sexta (36ª).- Mientras no fuere extinguida la garantía hipotecaria de primer grado que existe a favor del Banco **BANESCO BANCO UNIVERSAL C.A.**, sobre el **Sector 1, Etapa 1** (Edificios N°s 01, 02, 03 y 04); sobre el **Sector 3, Etapas 2 y 3** (Edificios N°s 05, 06, 07 y 08); sobre el **Sector 4, Etapas 5 y 6** (Edificios N°s 09, 10, 11 y 12); sobre el **Sector 6** (Equipamiento Comunal y Comercio Local); sobre el **Sector 8** (Vialidad y Estacionamiento Sur); y sobre el **Sector 10** (Vialidad y Estacionamiento Suroeste) del desarrollo habitacional **Montemayor Residencial 1**, o de haberse operado la división del crédito e hipotecas en la forma que esta Institución estableciere, o si por cualquier otra circunstancia el Banco **BANESCO BANCO UNIVERSAL C.A.**, fuere o resultare acreedor hipotecario de la totalidad o parte de los inmuebles, regirán las normas siguientes: **a.-** No podrá hacerse ninguna adición a este documento ni reformar sus disposiciones, sin el consentimiento previo dado por escrito del Banco **BANESCO BANCO UNIVERSAL C.A.**, **b.-** Mientras no hayan sido liberadas las obligaciones con garantía hipotecaria contenidas en el citado documento, las unidades vendibles integrantes de los mencionados edificios, no podrán ser enajenadas, dadas en anticresis, arrendadas, cedidas sus rentas, ni en ninguna otra forma podrán ser gravadas sin el consentimiento previo dado por escrito del Banco **BANESCO BANCO UNIVERSAL C.A.**, siendo nula y sin efecto toda operación que se hiciere en contravención a esta estipulación, sin perjuicio de que sea dado por vencido el plazo establecido para el pago de las correspondientes obligaciones y proceder en consecuencia. **c.-** En caso de enajenación de cualquier unidad de vendible de **El Conjunto** bajo la modalidad de venta con garantía hipotecaria, si el adquirente, además de la cantidad que resultare a deber a **BANESCO BANCO UNIVERSAL C.A.**, o a la entidad bancaria que financie la operación de compraventa, quedare a deber a mi Representada cantidad alguna de dinero como saldo del precio de venta, tal deuda quedará garantizada con hipoteca convencional de segundo grado sobre la respectiva unidad vendible.

Capítulo XIV

Disposiciones Transitorias

Trigésima Séptima (37ª).- De la continuidad de los trabajos de construcción. En virtud de que las obras de construcción de **El Conjunto** se ejecutan por Etapas, los compradores de las distintas unidades privativas estarán en cuenta y desde ya así lo aceptan, que deberán permitir y soportar las molestias que tales trabajos acarrearán hasta su



total conclusión, así como permitir sin limitación alguna el paso del personal, materiales, maquinarias y demás elementos necesarios para ejecutar dichas obras, a través de los Sector(es) y Etapa(s) que ya hayan sido entregadas; en razón de lo cual no se podrá en ningún caso impedir, paralizar u obstaculizar ninguna obra que ejecute mi representada, quedando obligados a respetar en todo momento las disposiciones y limitaciones que se fijan dentro de las áreas de construcción por razones de seguridad industrial.

Trigésima Octava (38ª).- De los Elementos Publicitarios. Mi representada podrá instalar avisos, rótulos, vallas, carteles y otros elementos publicitarios en los lugares de **El Conjunto** que estime convenientes, y podrá mantener en **El Conjunto** por el tiempo que estime necesario; promotores, asesores, supervisores, instalaciones de cualquier tipo para la venta y la atención de visitantes y/o de futuros compradores, a quienes en todo momento les estará permitido el acceso.



Trigésima Novena (39ª).- Exención de responsabilidad por accidentes naturales o fallas en el suministro de los servicios públicos. **El Conjunto** cuenta con instalaciones construidas según los proyectos aprobados por las autoridades competentes, pudiéndose enunciar entre otras las siguientes: red de distribución de energía eléctrica, aguas blancas, aguas negras drenajes, gas, y otros servicios; razón por la cual mi representada no tiene ninguna responsabilidad por accidentes naturales o fallas en el suministro de los servicios públicos, escasez de agua o desbordamiento de canalizaciones que sobrepasen los parámetros establecidos en los proyectos, así como tampoco tiene responsabilidad alguna por los sistemas de tratamiento de agua potable y de aguas negras.

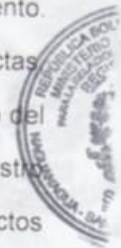


Cuadragésima (40ª).- Exención de responsabilidades posterior a la entrega del inmueble. Mi representada no será responsable por los daños causados en las unidades privativas y en sus accesorios o componentes después de haber sido éstas entregadas a sus respectivos compradores, producto del uso anormal o abusivo de estos. Especialmente, no responderá por desperfectos de aparatos que no le hayan sido informados dentro de los treinta (30) días siguientes al otorgamiento del documento público de venta, ni tampoco responderá entre otros, por los siguientes hechos: a) Infiltraciones que los propietarios no hubieren reparado inmediatamente al descubrir su existencia y que consecuentemente ocasionen erosión o daño en el terreno base, en las

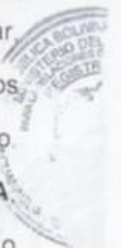
fundaciones o en las estructuras de las construcciones a que se refiere este documento.

b) Filtraciones que aparezcan en los inmuebles y sus consecuencias directas o indirectas una vez que haya transcurrido un (1) año contado a partir de la fecha de otorgamiento del documento definitivo de compraventa por ante la Oficina Subalterna de Registro correspondiente, ya que pasado dicho lapso las mismas son ocasionadas por efectos naturales y de desgaste y no por defectos de construcción; c) Daños causados en las construcciones de **El Conjunto** por caso fortuito o por causa de fuerza mayor; d) Daños que no representen fundado y comprobado peligro de ruina de las construcciones y/o que sean consecuencia de no haberse hecho oportunamente las reparaciones necesarias a cargo del (de los) propietario(s). e) Daños ocasionados por el desgaste natural que por uso sufra el inmueble, incluyendo en este concepto todas las piezas y accesorios que se encuentran en el o que le pertenezcan; o daños que pudieran ser ocasionados en las tuberías por la composición química de las aguas, por las corrientes eléctricas presentes en el terreno o por electrólisis, entre otras causas. f) Daños causados a los sistemas eléctricos, hidráulicos y neumáticos de **El Conjunto**, y a los aparatos y equipos de los propietarios, por las intervenciones, modificaciones, reparaciones o ampliaciones de dichos sistemas no proyectadas ni ejecutadas por mi Representada; o por aumentos o caídas de tensión eléctrica o de presión hidráulica en las redes y tuberías; o por el uso indebido de los equipos internos.

Cuadragésima Primera (41ª).- Exención de responsabilidades al Acreedor Hipotecario. El Propietario, inquilino, u ocupante de los inmuebles que integran el **Sector 4, Etapas 5 y 6, Edificios N°s 09, 10, 11 y 12** expresamente aceptan que **BANESCO BANCO UNIVERSAL C.A.**, más adelante identificado, no asume responsabilidad alguna por vicios ocultos, defectos de construcción, ni de ninguna otra índole relacionada con aspectos técnicos de dicho desarrollo arquitectónico, en virtud de que actuó únicamente como Institución Financiera, limitándose al otorgamiento del crédito y a la verificación de que el monto del mismo se destinare al fin para el cual fue otorgado, sin prejuzgar, revisar, controlar o inspeccionar directa o indirectamente los materiales utilizados, los cálculos estructurales, la calidad de la construcción, ni las características o condiciones del suelo. Asimismo, convendrán expresamente, en excluir a **BANESCO BANCO UNIVERSAL C.A.** de las responsabilidades contempladas en la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística o de cualquier otra disposición que sustituya a ésta, y en el artículo 1.637 del Código Civil. En consecuencia, los propietarios, inquilinos u ocupantes así como los causahabientes por cualquier título, de los inmuebles que integran el **Sector 4, Etapas 5 y 6, Edificios N°s 09,**



Vicepresidenta de Administración





12 10, 11 y 12 quedan obligados a incluir en los contratos de enajenación a cualquier título, voluntaria o no, la siguiente mención expresa: **BANESCO BANCO UNIVERSAL C.A.**, ha quedado exonerado de responsabilidad conforme a lo antes expuesto. Si el tercer adquirente rehusare aceptar tal exoneración o llegare a desconocerla, en caso de haberla aceptado, quedará solidariamente obligado con sus causahabientes a indemnizar a **BANESCO BANCO UNIVERSAL C.A.**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.165 del Código Civil.

Cuadragésima Segunda (42ª).- Queda expresamente entendido que todas las áreas y medidas indicadas en este documento, así como en los documentos de condominio particular de los diferentes Sector(es) y Etapa(s) de **El Conjunto**, son aproximadas.

Cuadragésima Tercera (43ª).- En todo lo no previsto en este Documento, en los Documentos Particulares de Condominio y en sus correspondientes Reglamentos de Condominio, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal su Reglamento y del Código Civil.



Cuadragésima Cuarta (44ª).- Hasta tanto la correspondiente oficina de Rentas Municipales y la empresa pública responsable del suministro de agua potable no individualicen las contribuciones que por concepto de derecho de frente, servicio de agua y otros conceptos hayan de gravar a las unidades vendibles de **El Conjunto**, contribuciones éstas que deberán ser pagadas por todos y cada uno de los distintos propietarios, las mismas serán pagadas por el Administrador de **El Conjunto**, y su monto será distribuido entre los diferentes propietarios en proporción directa a los porcentajes de condominio establecidos en este documento. **Parágrafo Único.**- Se exceptúa de esta

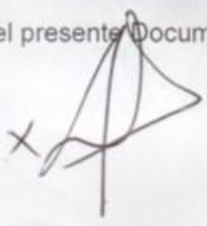


disposición el caso de exceso de consumo de agua o de cualquier otro servicio público por parte de alguna unidad vendible en particular, el cual será pagado íntegramente por el propietario que haya incurrido en tal exceso de consumo. El mismo será pagado separadamente al Administrador de acuerdo a las tarifas que rijan al efecto, y su monto se separará de la cantidad que al propietario le corresponda como resultado de prorratear el consumo total del inmueble en función de los porcentajes de condominio establecidos en este documento.

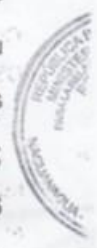
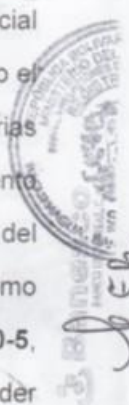
Capítulo XV

Autorización del Acreedor Hipotecario

Cuadragésima Quinta (45ª).- Y yo, **Jesús Armando Rodríguez Lugo**, venezolano, soltero, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-2.968.285**, inscrito en el Registro de Información Fiscal (R.I.F) bajo el N° **V-02968285-9**, procediendo en mi carácter de **Apoderado de BANESCO Banco Universal C.A.**, Instituto Bancario domiciliado en la ciudad de Caracas, inscrito su Documento Constitutivo-Estatutario en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el 13 de junio de 1977, bajo el número 1, Tomo 16-A, cuya transformación a Banco Universal consta en documento inscrito en dicha Oficina de Registro Mercantil, el 4 de septiembre de 1997, bajo el número 63, Tomo 70-A, el cual forma parte del expediente que por cambio de domicilio se presentó ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda y quedó inscrito el 19 de septiembre de 1997, bajo el número 39, Tomo 152-A-Qto., siendo sus estatutos sociales modificados en varias oportunidades y refundidos en la actualidad en un único texto, mediante documento inserto en el antes citado Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día 05 de agosto de 2010, bajo el número 15, tomo 153-A; inscrito ante el Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° **J-07013380-5**, en lo sucesivo denominado **EL BANCO**; carácter el mío que consta de instrumento poder debidamente Protocolizado en el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda, Boleíta, el 01 de agosto del 2005, bajo el N° 42, Tomo 2, Protocolo Tercero, suficientemente autorizado para el otorgamiento de este documento declaro: De conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, mi Representada en su carácter de Acreedor Hipotecario de Primer Grado sobre el **Sector 1, Etapa 1** (Edificios N°s 01, 02, 03 y 04); sobre el **Sector 3, Etapas 2 y 3** (Edificios N°s 05, 06, 07 y 08); sobre el **Sector 4, Etapas 5 y 6** (Edificios N°s 09, 10, 11 y 12); sobre el **Sector 6** (Equipamiento Comunal y Comercio Local); sobre el **Sector 8** (Vialidad y Estacionamiento Sur); y sobre el **Sector 10** (Vialidad y Estacionamiento Suroeste) del desarrollo habitacional **Montemayor Residencial 1**, otorga su consentimiento para la protocolización del presente Documento Particular de Condominio en todos sus términos y contenido.

X 







REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA DEL ESTADO CARABOBO

Veinticinco (25) de Julio del dos mil doce (2012)

202° y 153°

El anterior documento fue redactado por el(la) **Abg. CESAR MANUEL MOLINA SANCHEZ** inscrito(a) en el Inpreabogado **No. 28561**; identificado con el Número **311.2012.3.727**, de fecha **23/07/2012**. Presentado para su registro por **CARLOS IVAN RUJANO ROA**, **CÉDULA N° V-12.048.673**. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **AMERALIS VICTORIA BOTTARO CASTELLANO** y **JUAN CARLOS GARCIA MORENO** con **CÉDULA N° V-11.680.405** y **CÉDULA N° V-6.909.088**. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) **Abg. MARIA AUXILIADORA MUJICA COLMENAREZ**, con **CÉDULA N° V-8.068.462** funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: **GULFRIDO JOSE MOLINA SANCHEZ**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **SOLTERO**, **CÉDULA N° V-3.939.246** quién representa a la Persona Jurídica **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS (COYSERCA)** y **JESUS ARMANDO RODRIGUEZ LUGO**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **SOLTERO**, **CÉDULA N° V-2.968.285** quién representa a la Persona Jurídica **BANESCO BANCO UNIVERSAL C.A.**. Los Recaudos **CARTA DEL INGENIERO**, **CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA**, **REGLAMENTO INTERNO DE CONDOMINIO**, **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE VARIABLE URBANA** y **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números **22247**, **22248**, **22249**, **22250** y **22251** y folios **22693-22693**, **22694-22694**, **22695-22695**, **22696-22696** y **22697-22697** respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) **4** folio(s) **29** del (de los) Tomo(s) **46** del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las **02:19 p.m.**

SAREN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REGISTRO PÚBLICO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este organismo.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este organismo. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de este organismo.





Los Otorgantes:





Los Testigos:






El(La) Registrador(a) Dr(a).
Luis B. Lira R.
Abog.
Registrador Auxiliar del
Registro Público de los
Mcpics. Naguanagua y
San Diego, Estado Carabobo





REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)

J308736546 CONDOMINIO MONTEMAYOR RESIDENCIAL 1

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 21/01/2011

DOMICILIO FISCAL AV INTERCOMUNAL SAN DIEGO LOCAL TERRENO CIUDAD MONTEMAYOR NRO /N URB MONTEMAYOR VALENCIA CARABOBO ZONA POSTAL 2006

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 27/11/2017

FECHA DE VENCIMIENTO: 27/11/2020

GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS
REGIÓN CENTRAL

3308736546-EYT
FIRMA AUTORIZADA



La condición de este contribuyente requiere la retención del 100% del impuesto causado, salvo que éste exento, no sujeto o demuestre ante el Agente de Retención del IVA que es un contribuyente exonerado.

La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección www.seniat.gob.ve, Sistemas en Línea mediante la opción "Consulta Comprobante Digital RIF". No requiere sello húmedo.